

COMITÉ DE TRANSPARENCIA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA RESOLUCIÓN: 13-2017

Ciudad de México, a ocho de mayo de dos mil diecisiete. -----

RESULTANDOS

PRIMERO.- Que con fecha tres de abril de dos mil diecisiete, se recibió respuesta de información adicional de las solicitudes de información folios 1811100016717, 1811100016817, 1811100017017 y 1811100017117 respectivamente:

Descripción de la solicitud 1811100016717:

"Los 26 gasoductos son los siguientes: Samalayuca-Sasabe, Ojinaga-El Encino, Tula-Villas de Reyes, Sur de Texas-Tuxpan, Tuxpan-Tula, Villa de Reyes-Aguascalientes-Guadalajara, La Laguna-Aguascalientes, Encino-La Laguna, El Encino-Topolobampo, Ramal Hermosillo, San Isidro-Samalayuca, Ramal Empalme, Ramal Villa de Reyes, Ramal Tula, El Oro-Mazatlán, Guaymas-El Oro, Sasabe-Guaymas, Ramal Topolobampo, Gasoducto Morelos, Web-Escobedo, Corredor Chihuahua, Tamazunchale-El Sauz, Suministro de Baja California, Waha-San Elizario, Waha-Presidio y Nueces-Brownsville." (sic).

Descripción de la solicitud 1811100016817:

"Los 26 gasoductos son los siguientes: Samalayuca-Sasabe, Ojinaga-El Encino, Tula-Villas de Reyes, Sur de Texas-Tuxpan, Tuxpan-Tula, Villa de Reyes-Aguascalientes-Guadalajara, La Laguna-Aguascalientes, Encino-La Laguna, El Encino-Topolobampo, Ramal Hermosillo, San Isidro-Samalayuca, Ramal Empalme, Ramal Villa de Reyes, Ramal Tula, El Oro-Mazatlán, Guaymas-El Oro , Sasabe-Guaymas, Ramal Topolobampo, Gasoducto Morelos, Web-Escobedo, Corredor Chihuahua, Tamazunchale-El Sauz, Suministro de Baja California, Waha-San Elizario, Waha-Presidio y Nueces-Brownsville." (sic).

Descripción de la solicitud 1811100017017:

"Los 26 gasoductos son los siguientes: Samalayuca-Sasabe, Ojinaga-El Encino, Tula-Villas de Reyes, Sur de Texas-Tuxpan, Tuxpan-Tula, Villa de Reyes-Aguascalientes-Guadalajara, La Laguna-Aguascalientes, Encino-La Laguna, El Encino-Topolobampo, Ramal Hermosillo, San Isidro-Samalayuca, Ramal Empalme, Ramal Villa de Reyes, Ramal Tula, El Oro-Mazatlán, Guaymas-El Oro, Sasabe-

¹ El Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía publicado el 28 de noviembre de 2014 que preveía, entre otras unidades administrativas, a la Coordinación General de Actividades Permisionadas en materia de Gas Natural, fue abrogado mediante la publicación del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía el pasado 28 de abril de 2017, el cual entró en vigor el día 2 de mayo del presente año. El Reglamento Interno vigente de la Comisión Reguladora de Energía establece que es la Unidad de Gas Natural la competente para la atención de la solicitud de información motivo de la presente Resolución.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA RESOLUCIÓN: 13-2017

Guaymas, Ramal Topolobampo, Gasoducto Morelos, Web-Escobedo, Corredor Chihuahua, Tamazunchale-El Sauz, Suministro de Baja California, Waha-San Elizario, Waha-Presidio y Nueces-Brownsville." (sic).

Descripción de la solicitud 1811100017117:

"Los 26 gasoductos son los siguientes: Samalayuca-Sasabe, Ojinaga-El Encino, Tula-Villas de Reyes, Sur de Texas-Tuxpan, Tuxpan-Tula, Villa de Reyes-Aguascalientes-Guadalajara, La Laguna-Aguascalientes, Encino-La Laguna, El Encino-Topolobampo, Ramal Hermosillo, San Isidro-Samalayuca, Ramal Empalme, Ramal Villa de Reyes, Ramal Tula, El Oro-Mazatlán, Guaymas-El Oro, Sasabe-Guaymas, Ramal Topolobampo, Gasoducto Morelos, Web-Escobedo, Corredor Chihuahua, Tamazunchale-El Sauz, Suministro de Baja California, Waha-San Elizario, Waha-Presidio y Nueces-Brownsville." (sic).

CONSIDERANDOS

- II.- El Comité procedió a revisar la información presentada por la Unidad Administrativa, a fin de determinar la procedencia de la ampliación del plazo de respuesta solicitado. ------
- III. El área competente manifiesta no haber concluido su búsqueda de la información. Asimismo, la búsqueda incluye otras áreas que pudieran tener la información. ------

Por lo anteriormente expuesto, este Comité: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Se aprueba la ampliación del plazo de respuesta que la Unidad de Gas Natural, deberá emitir, en términos de los artículos 132 de la LGTAIP y 65, fracción II, 135 de la LFTAIP. ------

SEGUNDO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia comunicarlo al solicitante de conformidad con lo establecido en la presente resolución. ------



COMITÉ DE TRANSPARENCIA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA RESOLUCIÓN: 13-2017

10181/39995/Gu%C3%ADa-DerechoAcceso-
úblicos integrantes del Comité de Transparencia de
Coordinadora de Archivos y Secretaria Técnica del Comité
Claudia Delgado Martínez
terno de Control y Comité

Enedino Zepeta Gallardo